

Fecha: 01 de julio de 2019

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Tlaxcala		Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)		Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES
Inexistencia de las cuentas bancarias productivas. El artículo 69 cuarto párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, por medio de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. La Cláusula Quinta inciso a, del Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2018, establece que, el COBAT deberá abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la ministración, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte de la SEP y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba del Gobierno del Estado, así como los productos que generen. El 08 de enero de 2018, la SEP y el Gobierno del Estado de Tlaxcala suscribieron el Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2018 0428/18 SEMS-EL COBACH-TLAXCALA con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se proporcionó el subsidio al COBAT durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de contribuir a sus gastos de operación, en el cual se asignó la cantidad de \$424,620,900.34 pesos, aportando el 50% la SEP y el otro 50% el Gobierno del Estado (\$212,310,450.17 pesos).		Correctiva El Colegio de Bachilleres (COBAT) deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuales la apertura de las cuentas bancarias para la ministración, administración y ejercicio de los recursos federales no fueron productivas, en incumplimiento con lo establecido en el artículo 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Cláusula Quinta inciso a del Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2018. Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.

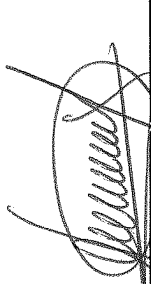
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
La Secretaría de Planeación y Finanzas ministró al COBAT recursos federales por un importe de \$219,245,984.00, este monto es mayor a lo establecido en el Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2018 0428/18 SEMS-EL COBACH-TLAXCALA de fecha 08 de enero de 2018, debido al aumento por política salarial para el ejercicio 2018 de \$6,935,533.83. Con el oficio número D.A.1132/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, suscrito por el Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT), se proporcionó la documentación comprobatoria consistente en: contrato de apertura de las cuentas bancarias concentradoras y dispersoras de los recursos federales, estatales y/o municipales; se advirtió que los contratos de apertura especifican que las cuentas son de tipo Cuenta Enlace Global PM sin intereses y no señala en ninguna de las cláusulas que dichas cuentas son productivas; por lo que de la revisión a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero 2018 a mayo 2019, correspondiente a las cuentas bancarias con terminación número 2286 (Convenio Federal 2018), 3452 (Nómina 2018), 9303 (Gasto Federal 2018) y 2277 (Convenio Estatal 2018) aperturadas en la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), se constató que en las cuentas no se generaron rendimientos financieros. Por lo anterior, se concluye que las cuentas bancarias con terminación número 2286 (Convenio Federal 2018), 3452 (Nómina 2018), 9303 (Gasto Federal 2018) y 2277 (Convenio Estatal 2018) aperturadas por el COBAT en la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), no fueron productivas, debido a que no generaron rendimientos financieros, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Cláusula Quinta inciso a del Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2018.	No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encuentre elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora. Preventiva El COBAT, deberá analizar las causas por las cuáles la apertura de las cuentas bancarias para la ministración, administración y ejercicio de los recursos federales no fueron productivas. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Cláusula Quinta inciso a del Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2018. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública por medio de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Así mismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control lleve a cabo las pruebas de cumplimiento

CÉDULA DE OBSERVACIONES

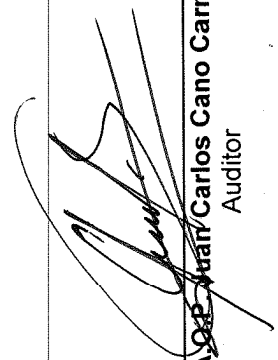
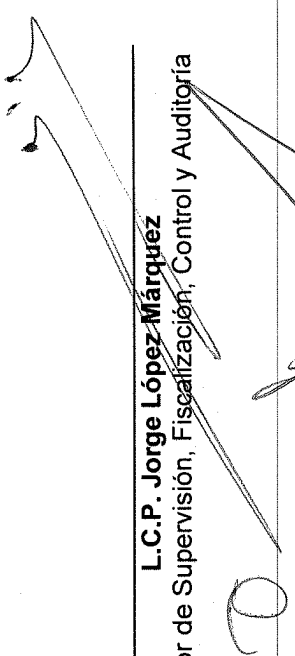
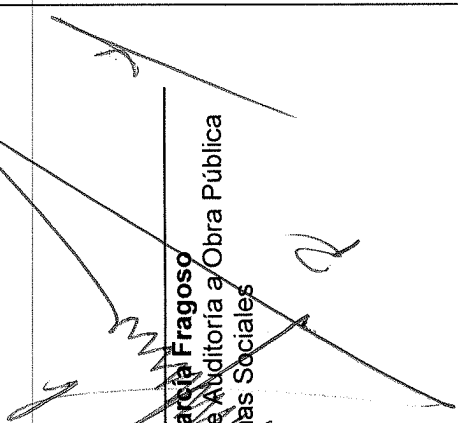
Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)								
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018								
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES								
Causa - Incumplimiento a la normativa establecida. Efecto - Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos responsables de la administración del programa. - Imposibilidad de ampliación de metas con rendimientos financieros. Fundamento Legal - Artículo 69, párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Cláusula Quinta inciso a del Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2018.	respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello. Fecha Compromiso <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>02</td><td>09</td><td>2019</td></tr></table>  C.P. Dagoberto Nicolás Hernández Nava Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala			Día	Mes	Año	02	09	2019
Día	Mes	Año							
02	09	2019							

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Por la Secretaría de la Función Pública  C.L.C. Ricardo Romero Salinas Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados de Municipios  M.A. Juan Carlos Cano Carmona Auditor  C.P. Nancy Trejo Santacruz Auditor	Por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragozo Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales
--	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Inexistencia de cuentas bancarias específicas. El artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que, en el caso que involucren recursos públicos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables. El artículo 69, tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que, en las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Con el oficio número D.A.1132/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, suscrito por el Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT), se proporcionó la documentación comprobatoria consistente en: Contrato de apertura de la cuenta bancaria, Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias de enero 2018 a mayo 2019, auxiliares contables y pólizas de ingreso y egreso, correspondiente a la cuenta bancaria con terminación 9303 (Gasto Federal 2018). Del análisis realizado a la documentación antes mencionada, se observó que la cuenta bancaria con terminación número 9303 (Gasto Federal 2018), fue aperturada para el manejo de los recursos federales del Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales ministrados al COBAT para el ejercicio 2018, el 08 de septiembre de 2017, sin embargo, con fecha 01 de enero de 2018, se constató que presentó un saldo inicial de \$671,970.32.	Correctiva El Colegio de Bachilleres (COBAT) deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuáles la cuenta bancaria con terminación 9303 (Gasto Federal 2018) de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), no es específica para manejo exclusivo de los recursos federales del ejercicio fiscal 2018, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 69 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la

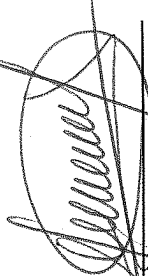
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Derivado de lo anterior, se observa que el Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2018 0428/18 SEMS-EL COBACH-TLAXCALA fue firmado hasta el 08 de enero de 2018 y la primera ministración de recursos fue a partir del 16 de marzo de 2018, por lo cual no se logra identificar el origen del recurso del saldo con que contaba la cuenta bancaria con terminación 9303 (Gasto Federal 2018) al inicio del ejercicio 2018. Derivado de esta situación, se consideró una muestra de 19 pólizas de egresos por un importe de \$2,919,305.32 referente a los gastos de operación, donde se observó que los pagos los hacen con recursos federales, estatales y propios, sin poder ser identificados, además se observó que no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, por ejemplo con relación a la comprobación de viáticos por diversas comisiones dentro y fuera del Estado de Tlaxcala (peajes y boletos de autobús), así como pagos por concepto de derechos de agua potable y la renta del Museo de la Plástica para eventos, estos no cuentan con el comprobante fiscal digital correspondiente. Asimismo, con relación al pago de impuestos estatales (3% sobre nómina), se observó que en los meses de enero y octubre de 2018, estas cargas tributarias estatales fueron pagadas desde la cuenta bancaria con terminación número 9303 (Gasto Federal 2018), además que no cuentan con el comprobante fiscal digital correspondiente. En el caso del arrendamiento de 30 equipos de fotocopiado, escaneo y digitalización, el contrato se otorgó mediante "Adjudicación Directa", el cual se observó que es plurianual ya que tiene una vigencia del 01 de mayo de 2018 al 01 de mayo de 2019, por un importe de \$101,395.00 más IVA, hasta por 185,000 páginas, a partir de la página 185,001 se realizará un costo extraordinario de \$0.19 M.N monocrromáticas, además a partir de la hoja 01	corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora. Preventiva El COBAT, deberá analizar las causas por las cuáles la cuenta bancaria con terminación 9303 (Gasto Federal 2018) de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), no es específica para manejo exclusivo de los recursos federales del ejercicio fiscal 2018. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 69 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública por medio de la

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)								
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018								
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES								
procesada a color el costo sea de \$0.55 M.N, dicho contrato carece de fuente de financiamiento, asimismo, el cuadro comparativo que se presentó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del COBAT no establece los costos extraordinarios que se especifican en el contrato. Aunado a lo anterior, se observó que al 31 de diciembre de 2018 la cuenta bancaria con terminación número 9303 tiene un saldo de \$1,577,032.32, recurso que no fue reintegrado a la TESOFE como lo marca la normatividad, asimismo, se observa que al 31 de mayo de 2019 aún tiene un saldo de \$309,222.06. Por lo anterior, se concluye que la cuenta bancaria con terminación 9303 (Gasto Federal 2018) aperturada por el COBAT en la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), no es específica para manejo exclusivo de los recursos federales del ejercicio fiscal 2018, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 69 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Así mismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.								
Causa	Fecha Compromiso <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>02</td><td>09</td><td>2019</td></tr></table>			Día	Mes	Año	02	09	2019
Día	Mes	Año							
02	09	2019							
Deficiencias en el manejo, control, registro y supervisión de los recursos financieros del Programa.									
Incumplimiento a la normativa establecida.	C.P. Dageberto Nicolás Hernández Nava Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala								
Efecto	Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos responsables de la administración del programa								

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

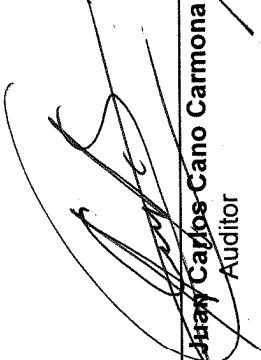
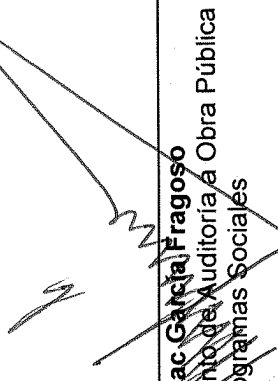
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Fundamento Legal • Artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria. • Artículo 69, tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	

Por la Secretaría de la Función Pública	Por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala
 L.C. Ricardo Romero Salinas Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados de Municipios	 L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

 M.A.O.P. Juan Carlos Cano Carmona Auditor	 Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales
 C.P. Nancy Trejo Santacruz Auditor	 

Observación Número: 3

Monto fiscalizable: \$219,245,984.00

Monto fiscalizado: \$219,245,984.00

Monto de la irregularidad: \$10,860.29

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

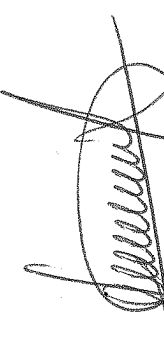
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Pagos Improcedentes (personal dado de baja, con pagos posteriores) El artículo 133 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que, las dependencias deberán establecer los mecanismos necesarios para garantizar la recuperación de los pagos en exceso, ocasionados por cambios o bajas del personal, errores u omisiones. En su caso, los recursos que las dependencias recuperen deberán reintegrarse a la Tesorería en términos del artículo 84 de este Reglamento. Independientemente de la forma de pago, la dependencia deberá asegurarse de entregar a cada servidor público, directamente o por medios electrónicos, el comprobante de pago donde se especifiquen los conceptos y cantidades que correspondan a sus percepciones y descuentos. Asimismo, deberá conservar los documentos que emitan las instituciones bancarias de los abonos efectuados a las cuentas de los servidores públicos, lo que comprobará que efectivamente se efectuó el pago. Con el oficio número D.A.1132/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, suscrito por el Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT), se proporcionó la documentación comprobatoria consistente en: nóminas emitidas durante el ejercicio 2018 (ordinarias, complementarias, extraordinarias, etc.), relación del personal que causó baja definitiva y recibos de nómina. De la información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT), se observó que en el ejercicio 2018 causaron baja definitiva 25 empleados. Con relación a lo anterior, y en un caso, quien causó baja a partir de la tercera quincena de 2018, se observó que recibió pagos de sueldos y prestaciones en la quincena cuatro por \$1,845.01 pesos y en la quincena cinco	Correctiva El COBAT, deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuales realizó pagos posteriores a la fecha de baja, a 2 trabajadores por \$10,860.29, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El COBAT, deberá remitir a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su posterior envío a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los pagos posteriores a la fecha de baja, a 2 trabajadores por \$10,860.29 más la carga financiera a que se refiere el artículo 23 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, la evidencia documental que lo demuestre. Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de

Monto de la irregularidad: \$10,860.29

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
por \$922.51, resultando un total de recursos indebidos por \$2,767.52; otro de los casos, quien causo baja definitiva en la quincena 13 de 2018, pero se observó que recibió pagos de sueldos y prestaciones en la quincena 14 por \$8,092.77, dando un total de pagos indebidos de \$10,860.29. Se concluye que el COBAT no realizó la supervisión, vigilancia, control y revisión del proceso de baja del personal, ya que realizó pagos posteriores a la fecha de baja, a 2 trabajadores por \$10,860.29, esto en incumplimiento a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Causa - Deficiencias en el manejo, control, registro y supervisión de los recursos financieros del Programa. - Inobservancia a la normativa específica del programa y el Contrato Individual de Trabajo. Efecto - Falta de inobservancia en la administración, aplicación y erogación de los recursos transferidos. Fundamento Legal - Artículo 133 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora. Preventiva El COBAT, deberá analizar las causas por las cuáles realizó pagos posteriores a la fecha de baja, a 2 trabajadores por \$10,860.29. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento del artículo 133 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública por medio de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Así mismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.
	Fecha Compromiso Día 02 Mes 09 Año 2019  C.P. Dagoberto Nicolás Hernández Nava Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala

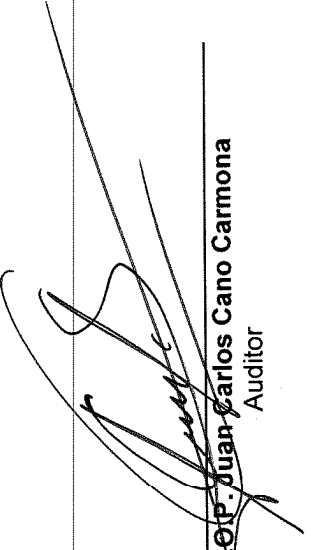
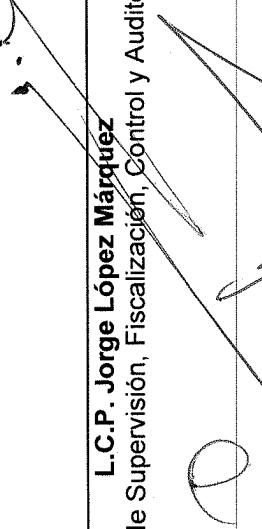
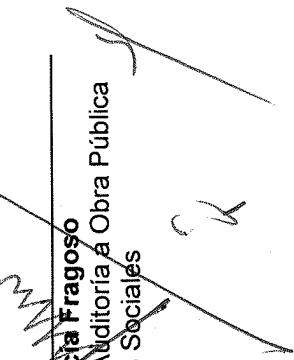
14

Observación Número: 3
Monto fiscalizable: \$219,245,984.00
Monto fiscalizado: \$219,245,984.00
Monto de la irregularidad: \$10,860.29

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Por la Secretaría de la Función Pública  C.L.C. Ricardo Romero Salinas Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados de Municipios  M.A. O.P. Juan Carlos Cano Carmona Auditor  C.P. Nancy Trejo Santacruz Auditor	Por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragozo Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales
--	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Expedientes de Personal (Falta de documentación y sin actualizar) El numeral 3.1.1 (Departamento de Recursos Humanos) fracción IX del Manual de Organización para los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, establece que, deberá controlar las acciones orientadas a la integración, clasificación, actualización y depuración de los expedientes de cada trabajador adscrito al Colegio. Mediante oficio número T/DSFCA/AOPS/19-06-235 del 04 de junio de 2019, dirigido al Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y enlace de auditoría, se solicitó una muestra de 75 expedientes de personal, de los cuales 25 expedientes corresponden al plantel 09 Tlaxco, 25 expedientes corresponden al plantel 20 Ixtenco y 25 expedientes corresponden al plantel 23 San Pablo del Monte, de los cuales se observó que 28 expedientes de personal se encuentran con documentación oficial básica y sus respectivos nombramientos actualizados, con relación a los 47 expedientes restantes se observan diversas inconsistencias como son la falta de documentación oficial básica (IFE, Cédulas Profesionales, comprobantes de domicilio, etc), faltan nombramientos actualizados o en algunos casos los nombramientos respectivos no coinciden con la plantilla del plantel al que están adscritos. Además, se observó que tanto el Manual de Organización para los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y el Manual de Procedimientos respectivo, a la fecha de la auditoría no se encuentran autorizados. Por lo anterior se concluye que el COBAT, no tiene completos y actualizados los expedientes del personal adscrito al Colegio, esto en incumplimiento con lo	Correctiva El COBAT, deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuáles no tiene completos y actualizados los expedientes del personal adscrito al Colegio, asimismo, por que no cuenta con Manual de Organización para los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y el Manual de Procedimientos respectivo en incumplimiento a lo establecido en el numeral 3.1.1 fracción IX del Manual de Organización para los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

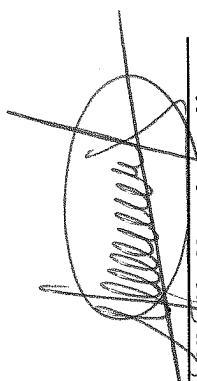
Entidad Federativa: Tlaxcala		Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)		Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES
establecido en el numeral 3.1.1 fracción IX del Manual de Organización para los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Asimismo, El COBAT no llevó a cabo las actividades necesarias para que se autorice el Manual de Organización para los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y el Manual de Procedimientos respectivo. Causa - Incumplimiento a la normativa establecida. Efecto - Falta de inobservancia en la integración, clasificación, actualización y depuración de los expedientes. Fundamento Legal - Numeral 3.1.1 fracción IX del Manual de Organización para los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.		corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora. Preventiva El COBAT, deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuáles no tiene completos y actualizados los expedientes del personal adscrito al Colegio, asimismo, por que no cuenta con Manual de Organización para los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y el Manual de Procedimientos respectivo. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento del numeral 3.1.1 fracción IX del Manual de Organización para los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública por medio de la

[Firma]

Observación Número: 4
 Monto fiscalizable: \$219,245,984.00
 Monto fiscalizado: \$219,245,984.00
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Así mismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.
	Fecha Compromiso Día Mes Año 02 09 2019  C.P. Dagoberto Nicolás Hernández Nava Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala



Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Por la Secretaría de la Función Pública

C.L.C. Ricardo Romero Salinas

Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados de Municipios

M.A.O.P. Juan Carlos Cano Carmona
Auditor

C.P. Nancy Trejo Santacruz
Auditor

Por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala

L.C.P. Jorge López Márquez

Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría

Ing. Isaac García Fraquoso

**Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública
y Programas Sociales**

Observación Número: 5

Monto fiscalizable: \$1,371,887.50

Monto fiscalizado: \$1,371,887.50

Monto de la irregularidad: \$27,612.89

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)	
Telebachillerato	
Ejercicio Presupuestal: 2018	
RECOMENDACIONES	
OBSERVACIÓN	Correctiva
Recursos no comprometidos, no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación. (Recursos no devengados, economías e intereses generados) El artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que, una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse. Las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo. El artículo 17 de la Ley Federal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que, las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del	El COBAT, deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuáles no reintegro a la TESOFE los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de la cuenta bancaria con terminación 5289 (Recurso Federal Telebachillerato 2018) por un importe de \$27,612.89 pesos, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 17 de la Ley Federal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Cláusula séptima segundo párrafo del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación. El COBAT, deberán remitir a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su posterior envío a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre por \$27,612.89, más la carga financiera a que se refiere el artículo 23 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, la evidencia documental que lo demuestre Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo

Observación Número: 5

Monto fiscalizable: \$1,371,887.50

Monto fiscalizado: \$1,371,887.50

Monto de la irregularidad: \$27,612.89

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

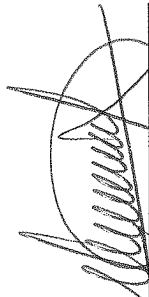
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT) Telebachillerato
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
RECOMENDACIONES	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. La cláusula séptima segundo párrafo, del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación establece que, los recursos aportados por la SEP al COBAT y, en su caso, los rendimientos financieros generados por éstos, que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, deberán ser reintegrados a la TESOFE conforme a las disposiciones aplicables. Con el oficio número D.A.1132/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, suscrito por el Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT), se proporcionó la documentación comprobatoria consistente en: contrato de apertura de las cuentas bancarias concentradora y dispersoras de los recursos federales, estatales y/o municipales; Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias de enero a diciembre de 2018, correspondiente a las cuentas bancarias con terminación números 5289 (Recurso Federal Telebachillerato 2018), 5149 (Nómina Telebachillerato 2018) y 5238 (Recurso Estatal Telebachillerato 2018) en la institución bancaria BBVA Bancomer. Del análisis a la documentación antes mencionada, se observó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala transfirió por concepto del Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales (ODES) al Colegio de Bachilleres (COBAT) Telebachillerato recursos federales por la cantidad de \$1,371,887.50 pesos.	que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo, que de ser el caso emita el área investigadora. Preventiva El COBAT, deberá analizar las causas por las cuáles no reintegro a la TESOFE los recursos no ejercidos al 31 de diciembre por \$27,612.89. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta

- Falta de políticas y procedimientos adecuados para la programación oportuna de las economías.
- Inobservancia a la normatividad establecida.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT) Telebachillerato							
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018							
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES						
Efecto • Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos responsables de la administración del programa. • Recursos no reasignados para incrementar la infraestructura en el estado. • Recursos ociosos disponibles en las cuentas bancarias. Fundamento legal • Artículos 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículo 17, de la Ley Federal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. • Cláusula séptima segundo párrafo del Convenio de Modificatorio al Convenio de Coordinación.		Fecha Compromiso <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>02</td><td>09</td><td>2019</td></tr></table>  C.P. Dagoberto Nicolás Hernández Nava Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala 	Día	Mes	Año	02	09	2019
Día	Mes	Año						
02	09	2019						

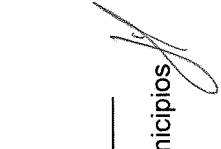
Observación Número: 5
 Monto fiscalizable: \$1,371,887.50
 Monto fiscalizado: \$1,371,887.50
 Monto de la irregularidad: \$27,612.89

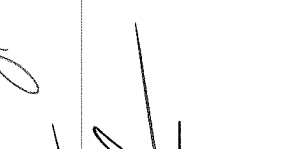
CÉDULA DE OBSERVACIONES

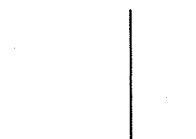
Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


 L.C. Ricardo Romero Salinas
 Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados de Municipios


 M.A. Juan Carlos Cano Carmona
 Auditor


 C.P. Nancy Trejo Santacruz
 Auditor

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA


 L.C.P. Jorge López Márquez
 Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría


 Ing. Isaac García Fragoso
 Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Incumplimiento en la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que "... el contrato o pedido contendrá en lo aplicable, lo siguiente: ... II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado; VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula; XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; XIV. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo; XV. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse; XVI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley; XVII. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o	Correctiva El Colegio de Bachilleres (COBAT) deberá presentar un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las cuales realizó contratos y/o pedidos sin contar con los requisitos establecidos en la normativa, en incumplimiento al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.



FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja Núm. 2 de 5
Auditoría Número: UAG-AOR-228-2019
TLAX-ODES-COBAT
Observación Número: 6
Monto fiscalizable: \$219,245,984.00
Monto fiscalizado: \$219,245,984.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación; XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores; De la revisión a la información proporcionada por el COBAT, de las adquisiciones, se revisó la documentación integrada en el expediente como son: pólizas cheque, protección de cheques, cuadro comparativo, correspondencia interna, facturas, fotografías, cotizaciones, oficios, pedidos, entradas y salidas de almacén, dichas adquisiciones fueron realizadas por adjudicación directa por el COBAT, la cuales son:	No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora. Preventiva El COBAT deberá analizar las causas por las cuales realizó pedidos y/o contratos sin contar con los requisitos establecidos en la normativa. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Así mismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control lleve a cabo las pruebas de cumplimiento



FUNCIÓN PÚBLICA

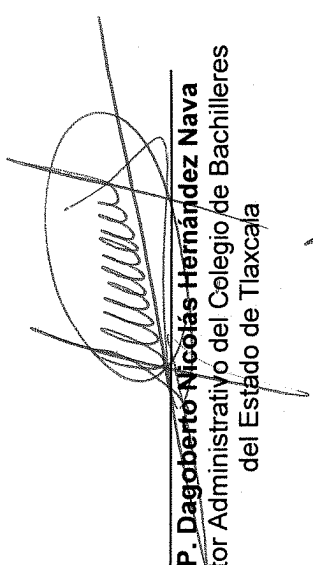
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja Núm. 3 de 5
Auditoría Número: UAG-AOR-228-2019
TLAX-ODES-COBAT
Observación Número: 6
Monto fiscalizable: \$219,245,984.00
Monto fiscalizado: \$219,245,984.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
De la revisión y análisis a los pedidos elaborados por el COBAT para realizar las adquisiciones, se observó, que no contienen lo mínimo que señala la Ley de Adquisiciones como son la indicación del procedimiento mediante el cual se adjudicó, los datos relativos al presupuesto, acreditación de la existencia del licitante adjudicado, si el precio es fijo, la fecha y plazo y condiciones de entrega, plazo y condiciones de pago, términos y condiciones por motivo de calidad, fallas o especificaciones, causales para otorgar prorrogas de entrega, condiciones y términos de aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de bienes y/o servicios imputables a los proveedores. Por lo que se concluye, que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, formalizó pedidos de adquisiciones y/o servicios con proveedores, sin considerar lo aplicable que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello. Fecha Compromiso Día Mes Año 02092019  C.P. Dagoberto Nicolás Hernández Nava Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala
Causa - Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de contratos y/o pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Efecto - Incumplimiento en el plazo y entrega de los bienes y/o servicios. - Incumplimiento en la calidad, especificaciones y términos de los bienes y servicios. - Falta de aplicación de penas convencionales.	



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
- Procedimientos Administrativos Fundamento Legal - Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 01 de julio de 2019

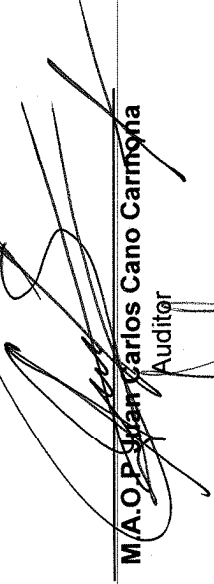
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (COBAT)
Fondo o Programa: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (ODES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

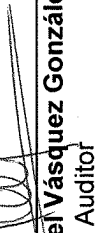
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

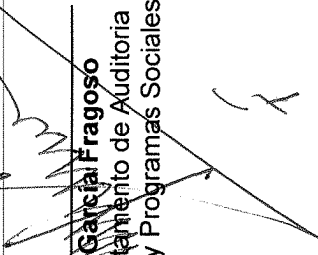
POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TLAXCALA


L.C. Ricardo Romero Salinas
Jefe del Departamento de Fiscalización
en Estados y Municipios


C.P. Jorge López Marqués
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría


M.A.O.P. Juan Carlos Cano Carmona
Auditor


C. Juan Ángel Vázquez González
Auditor


Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría
a Obra Pública y Programas Sociales